



DECRETO Nº 0497/26
San Martín de los Andes, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Nº 05001-45/2025 y el Acta Acuerdo de Uso Precario firmada con Puentes de Luz Asociación Civil; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente administrativo mencionado en el VISTO obra antecedentes sobre las diferentes gestiones efectuadas con la Asociación Puentes de Luz Asociación Civil.

Que en el mes de febrero del 2026 se llevo a cabo la firma de un acta acuerdo de uso precario del espacio físico identificado como "Gimnasio Municipal Javier Carriqueo" – Chacra 2 y la Pista de atletismo como espacio de estacionamiento, San Martín de los Andes, entre la Subsecretaria de Deportes y la Asociación Puentes de Luz Asociación Civil.

Que la Subsecretaria de Deportes Municipal tiene como misión y función promover políticas publicas que fomenten la actividad física, priorizando las actividades deportivas y recreativas desde una perspectiva educativa, saludable que promuevan la calidad de vida.

Que la generación de acuerdos entre los ciudadanos y la Subsecretaria resulta imprescindible para el logro de las funciones de esta, con eje en el fomento de la corresponsabilidad y fortalecimiento de las capacidades institucionales de municipios y comunas en el diseño e implementación de intervenciones que aporten al mejoramiento de las condiciones objetivas y subjetivas del deporte.

Que el objeto de la presente acta acuerdo de uso precario, se funda en que la subsecretaria otorga el permiso de uso precario respecto del Gimnasio Javier Carriqueo ubicada en las calles Pasajes del Pueblo 140 de la ciudad de San Martín de los Andes, con destino a su utilización en el "Evento Solidario Los Totorá" organizada por la asociación "Puentes de Luz Asociación Civil".

Que el presente permiso tendrá un plazo de vigencia desde el día 4 hasta el día 7 de febrero del corriente año, a partir de las 14:00 hs el día 04 de febrero del 2026 y los días 5, 6 y 7 desde las 08:00 hs pactando su entrega para el día domingo 8 de febrero a las 13:00 hs.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE el Acta Acuerdo de Uso Precario suscripta entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Puentes de Luz Asociación Civil, la cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ACTA ACUERDO DE USO PRECARIO

ESPACIO FÍSICO IDENTIFICADO COMO "GIMNASIO MUNICIPAL JAVIER CARRIQUEO" –CHACRA 2 Y LA PISTA DE ATLETISMO COMO ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO, SAN MARTÍN DE LOS ANDES.-

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 5 días del mes de febrero del 2026, entre la Subsecretaría de Deportes de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Subsecretario de Deportes, **SR. SERGIO MARTIN BETANCUR, DNI N° 29.463.886** con domicilio en calle Pasaje del Pueblo 140 de esta ciudad, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte **PUENTES DE LUZ ASOCIACION CIVIL, 33710080459, contacto: 2944642010**, él en calidad de representante y responsable del evento "**EVENTO SOLIDARIO LOS TOTORA**", en adelante "EL PERMISIONARIO", por la otra, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente acta de uso precario con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

FUNDAMENTOS:

Que la Subsecretaría de Deportes Municipal tiene como misión y función promover políticas públicas que fomenten la actividad física, priorizando las actividades deportivas y recreativas desde una perspectiva educativa, saludable que promuevan la calidad de vida.

Le corresponde velar por el estricto cumplimiento y utilización de los espacios públicos de infraestructuras deportivas cubiertas y descubiertas, destinados a generar y promover la actividad física, recreativa, deportiva y cultural.

Debe fomentar el desarrollo y fortalecimiento de clubes y organizaciones deportivas y recreativas barriales de nuestra comunidad, tendiendo a generar espacios de encuentro y crecimiento comunitario.

Tiene a su cargo la obligación de generar espacios de actividades recreativas y deportivas promoviendo el uso responsable y solidario del tiempo libre, priorizando el de los niños, niñas y jóvenes, como así también mantener y generar la infraestructura deportiva municipal.

Fomentar el trabajo de organizaciones, clubes y deportistas locales que se encuentren en niveles de competencia provincial, nacional e internacional.

Debiendo administrar los espacios deportivos-recreativos municipales (cancha municipal de fútbol, pista de atletismo y gimnasios municipales).

Que, la generación de acuerdos entre los ciudadanos y la Subsecretaría resulta imprescindible para el logro de las funciones de ésta, con eje en el fomento de la corresponsabilidad y fortalecimiento de las capacidades institucionales de municipios y comunas en el diseño e implementación de intervenciones que aporten al mejoramiento de las condiciones objetivas y subjetivas del deporte.

Que, en consecuencia, en el convencimiento que es necesario privilegiar las estrategias fincadas en la promoción del deporte y la recreación, LAS PARTES acuerdan suscribir la siguiente ACTA conforme las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETO: LA SUBSECRETARÍA otorga a EL PERMISIONARIO, y éste acepta de conformidad, un PERMISO DE USO PRECARIO (en adelante EL PERMISO) respecto de del **GIMNASIO "JAVIER CARRIQUEO" ubicada en las calles: Pasaje del Pueblo 140** de la ciudad de San Martín de los Andes (en adelante el gimnasio). EL PERMISO es absolutamente intransferible y su transgresión se considera especial causal de resolución. Asimismo, no puede EL

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

PERMISIONARIO dar El gimnasio en préstamo aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros, en ningún carácter.

En atención a lo estipulado en el párrafo precedente y a todos los efectos de este PERMISO, EL PERMISIONARIO declara conocer y aceptar el estado del Gimnasio, dejando expresa constancia que se ha visitado y verificado el mismo y el lugar donde este se encuentra ubicado, por profesionales de su elección y competentes en la materia. Las instalaciones que resulten necesarias para el funcionamiento del gimnasio, de acuerdo al destino informado por EL PERMISIONARIO y autorizado por LA SUBSECRETARÍA, corren por exclusiva cuenta y cargo de EL PERMISIONARIO. El permiso de uso precario que se otorga al PERMISIONARIO lo es al solo efecto de la ocupación del Gimnasio Javier Carriqueo Chacra 2.

El PERMISIONARIO reconoce de manera expresa no tener vínculo contractual alguno con otra empresa, o Estado Nacional, que le genere algún tipo de derecho para accionar contra la SUBSECRETARÍA Y/O MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES por obligaciones, y/o derechos anterior a la firma del presente renunciando a ejercer cualquier tipo de acción judicial y/o administrativa que en este sentido pudiera tener.

SEGUNDA: DESTINO DEL GIMNASIO: Con exclusión de cualquier otro que no fuera previa y expresamente autorizado por LA SUBSECRETARIA en forma escrita, el **GIMNASIO "JAVIER CARRIQUEO"** sólo podrá destinarse a la actividad de **"EVENTO SOLIDARIO LOS TOTORA"** organizada por la **"PUENTES DE LUZ ASOCIACION CIVIL"** Cualquier variación en la realización de actividades distintas a las expresamente autorizadas, será causal de rescisión contractual por exclusiva responsabilidad de EL PERMISIONARIO. EL PERMISIONARIO no tendrá exclusividad para la realización de actividades, razón por la cual no podrá efectuar reclamo alguno por la existencia de otros permisionarios que ejerzan igual o similar actividad en la misma o en otros gimnasios, tengan o no autorización expresa de LA SUBSECRETARIA. El PERMISIONARIO no podrá explotar y/o utilizar con fines publicitarios objeto del presente permiso, quedando en consecuencia expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad que no sea previamente autorizada por LA SUBSECRETARIA, incluida la que estuviera relacionada con las actividades autorizadas directa o indirectamente por el PERMISIONARIO.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente permiso tendrá un plazo de vigencia los **día 4, 5, 6 Y 7 de FEBRERO de 2026**. Asimismo, se establece que el presente PERMISO podrá ser renovado de común acuerdo. Al efecto, el PERMISIONARIO deberá manifestar en forma fehaciente, al menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula., su voluntad de renovar la relación contractual y ajustarse a la normativa vigente y nuevo canon establecido, siendo atribución exclusiva de esta operadora conceder la prórroga descripta.

CUARTA: HORARIO: El PERMISIONARIO hará uso de las instalaciones del **GIMNASIO OBJETO DEL PRESENTE ACTA los día 4 de FEBRERO A PARTIR DE LAS 14:00, el 5, 6 Y 7 desde las 07:00 hs (entregar el espacio en óptimas condiciones para su uso, garantizando que para el domingo 8 de febrero a las 13:00hs, el mismo sea devuelto en las mismas condiciones)** Se deja expresa constancia que para el caso de que la Subsecretaría de Deportes o cualquier otra dependencia Municipal necesite el espacio para la realización de alguna actividad, el uso por parte del PERMISIONARIO queda suspendido, debiendo la SUBSECRETARIA avisar al permisionario con la debida anticipación.

QUINTA: CANON: PAGO SERÁ SEGÚN ORDENANZA N°14755/2024.

SEXTA: CAUCIÓN: Según la Ordenanza N°14755/14, Artículo 8, Caucción por eventos no deportivos, se le hará firmar a la persona responsable un pagare por el valor de 250 litros de nafta infinia por si existiera algún daño en alguno de los bienes del espacio usado. El mismo deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes la fotocopia del DNI.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO:

- a) Planificar, coordinar, y organizar el funcionamiento de las actividades. Ejercer el control y cuidado que propicie el uso y goce de la cancha y el desarrollo de las buenas costumbres en las actividades que realice en el Estadio.
- b) Designar y solventar con recursos propios la totalidad de los haberes del personal docente y no docente que esté a cargo de la actividad del PERMISIONARIO.
- c) Proveerse del material necesario e indispensable para el normal desarrollo de la actividad que el PERMISIONARIO declaró realizar.
- d) EL PERMISIONARIO, en forma expresa, se hace responsable de todos los daños y perjuicios que produzca durante el horario establecido en dicho convenio. En consecuencia deberá abonar el valor de tales trabajos u arreglos.
- e) EL PERMISIONARIO se obliga a informar a la SUBSECRETARÍA por medio fehaciente, la nómina del personal que tendrá a su cargo las actividades, mantenimiento, conservación y supervisión de la cancha, con indicación de los datos personales completos, números de documentos y domicilios de los mismos. EL PERMISIONARIO es único y directo empleador y responsable de su personal, siendo a su exclusivo cargo todas las obligaciones relacionadas con el mismo. Es a cargo exclusivo del PERMISIONARIO el cumplimiento de todas las leyes laborales, sociales y previsionales aplicables en la materia como también el pago de todo su personal, permanente o transitorio, que no tendrá con el ESTADO MUNICIPAL vínculo ni relación alguna. EL PERMISIONARIO se obliga a mantener indemne al ESTADO MUNICIPAL por todo reclamo, mediación, conciliación obligatoria o demanda judicial o extrajudicial, que se le efectúe, relacionados con el personal a cargo del PERMISIONARIO
- f) El PERMISIONARIO deberá acreditar haber contratado los seguros correspondientes que cubran la integridad de los profesores, alumnos y toda persona que haga uso de las instalaciones de la cancha los días y horarios convenidos en el presente.-
- g) Se recomienda al PERMISIONARIO la contratación de un camión atmosférico para el desagote de las cloacas del Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias durante el desarrollo del evento y la posterior devolución del espacio en adecuadas condiciones de higiene y salubridad.

OCTAVA: PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido:

- a) El ingreso y permanencia en las instalaciones del gimnasio, de toda persona ajena a la actividad que realiza el PERMISIONARIO.
- b) El desarrollo por parte del PERMISIONARIO de actividades distintas a la declarada en el presente convenio.
- c) El expendio, consumo, y/o venta de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos.
- d) El ingreso, circulación y/o estacionamiento de vehículos dentro del gimnasio y sobre el acceso principal del mismo.
- e) El ingreso y/o instalación de FOOD TRUCKS dentro de las instalaciones del Gimnasio Javier Carriqueo, sito en Chacra 2.
- f) El arrastre de objetos de gran peso que puedan ocasionar daños en la infraestructura, pisos o equipamiento del gimnasio.

- g) Queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos, maquinaria o cualquier otro elemento a la cancha de césped sintético, a fin de preservar su estado y evitar daños en la superficie.
- h) El permisionario queda debidamente notificado por parte de la Subsecretaría de Deportes acerca de la posibilidad de que se produzcan cortes en el suministro de agua y/o obstrucciones en el sistema cloacal, debido a la gran afluencia de público prevista y al posible mal uso de las instalaciones sanitarias (como el arrojo de papel u otros elementos en los inodoros).
- i) Se deja constancia de que la infraestructura existente no se encuentra preparada para una demanda de tales características, por lo que podrían presentarse inconvenientes durante el desarrollo del evento.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría de Deportes se compromete a garantizar al PERMISIONARIO el uso de las instalaciones del Gimnasio para el desarrollo de la actividad autorizada.

No obstante, en caso de paro municipal, el gimnasio permanecerá cerrado. Ante la realización de asambleas de empleados municipales, el espacio no podrá funcionar sin la presencia de auxiliares durante el tiempo que dure dicha medida.

Respecto a los días feriados, las partes establecerán de común acuerdo las condiciones necesarias para intentar garantizar la apertura del gimnasio.

DECIMA: RESOLUCIÓN: La resolución de esta acta se produce:

- a) El cumplimiento del plazo acordado.
- b) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará derecho a la parte afectada a resolver el contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento por la vía que considere pertinente y el reclamo de los daños y perjuicios ocasionados.

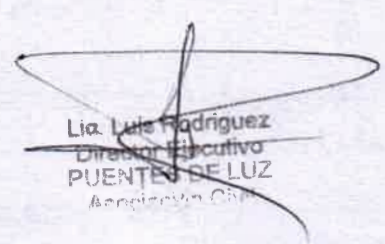
DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato debiendo notificar de manera fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión anticipada no dará derecho a indemnización a ninguna de las partes.

JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, para resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas, emergentes de este acuerdo, constituyendo domicilio en los denunciados en el acápite superior del presente.

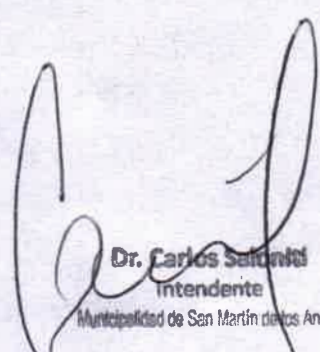
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Sergio Martín Betanc
Subsecretario de Deportes
Municipalidad de S.M. And.



Lia Luis Rodríguez
Directora Ejecutiva
PUENTES DE LUZ
Asociación Civil



Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"